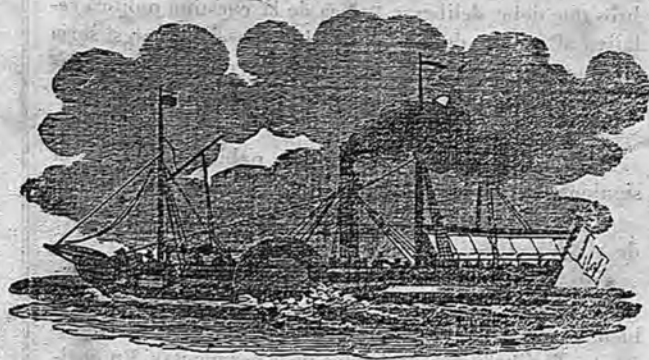


EL VAPOR



PERIODICO MERCANTIL, POLITICO Y LITERARIO DE CATALUÑA.

publicado bajo los auspicios de S. E. el
CAPITAN GENERAL,

DEDICADO AL MINISTERIO DE FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Este periódico sale los martes, viernes y sábados por la mañana. El precio en Barcelona es de 10 rs. vn. al mes y treinta por trimestre, recibiendo los SS. Suscriptores los números en sus propias casas, donde se les pasarán asimismo los recibos al renovarse la suscripción. En las provincias deberá adelantarse un trimestre á razón de 54 rs. vn. franco de porte, pagándose por seis meses 108 rs. Se suscribe en las provincias en las librerías donde se despacha el Buffon; y en Barcelona en las de Gorchs, bajada de la Cárcel, y A. Bergnes y C^{ta}, calle de Escudellers n.º 13, á donde se dirigirán las reclamaciones, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien, y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se propone este periódico.

EMPRÉSTITOS.

Cuando una guerra súbita é imprevista hace necesario un esfuerzo pronto y grande para oponerlo al de las potencias rivales, y cuando los impuestos ordinarios se nivelan con las necesidades del estado, fuerza es echar mano del sistema de los empréstitos, como de un recurso poderoso y eficaz, pero del que debe aprovecharse con tiento y economía. No querer en este caso acudir á un empréstito, sería condenar al hombre á privarse de una parte de su salud para que no abusase del resto: al contrario, un empréstito ha de considerarse como un recurso económico, porque puede, por la prontitud de los medios, evitar la guerra ó hacerla menos larga y menos costosa.

Más en este caso el gobierno que quiere hacer uso de su crédito, debe ante todo apoyarlo sobre bases sólidas y determinadas, adoptar un método uniforme y constante por el cual sea independiente el crédito de todo evento fortuito. Es preciso que el crédito sea, entre las manos del estado, un medio facultativo y no un recurso usual; una reserva que no emplee sino en casos extraordinarios ó necesidades indispensables; y entonces nunca podrá ser incierto, porque tendrá siempre una causa conocida y un empleo determinado; ni será jamás dispendioso, porque rara vez será acumulado.

Pero, como no nos hemos propuesto considerar los empréstitos públicos como un recurso del estado solamente, sino también como un medio de aumentar los capitales y como una fuente de prosperidad para el comercio y la industria, es muy importante conocer hasta que punto su influencia puede ser ventajosa, y donde comienza á ser funesta.

Los capitales ficticios que producen los empréstitos, pesan á la circulación en concurrencia con los capitales reales; y mientras que se equilibran con el crédito, no cabe duda en que deben considerarse como un acrecentamiento de fondos para el comercio, puesto que aumentan sus medios. El comercio es esencialmente prestador cuando el estado toma prestado, porque tiene en sus propios crecidos capitales circulantes, y prestando al go-

bierno parte de sus fondos, no se priva realmente de ellos, porque el contrato que recibe en cambio le sirve de nuevo capital transmisible. El estado que devuelve á la circulación una parte de sus empréstitos, restituye al comercio el capital real que este le ha prestado, porque los fondos deben necesariamente pasar otra vez á las manos de los que pueden hacerlos fructificar, proporcionando con los efectos públicos unos signos que representan capitales reales. El soberano que toma á préstamo cien millones, imponiendo solamente cinco á sus pueblos para el pago de sus intereses, da nacimiento á una riqueza de cien millones, ficticia en su origen y real en sus efectos. Esta suma en especies, pasada por la criba del tesoro público, se derrama al instante por mil diversos canales, así en la capital como en las provincias, donde fructifica en beneficio de los pueblos. Levántanse casas y reducen tierras á cultivo con este nuevo signo, como si fuese dinero; se emplean operarios y forman empresas mercantiles. Por otra parte, los intereses cargados sobre los pueblos vuelven á entrar con prontitud en su poder, no pudiendo sufrir más que una privación pasajera á causa de la rapidez de su circulación.

Los signos representativos, los papeles de crédito y efectos públicos son unos agentes cuya multiplicación pone los objetos de venta al alcance de los compradores; y cuantas mas ventas se efectúen, tanto mas ahínco habrá en producir nuevos objetos de comercio, en razón de la certeza del consumo.

Si es innegable que la actividad de la circulación produce tan apreciables ventajas, no es menos cierto que la avaricia que se dirige á concentrar las especies es perjudicialísima al estado. No obstante, los efectos públicos ofrecen al avaro un medio de colocar sus fondos sin enagenarlos, porque puede á cada instante volverlos á realizar: ellos lisonjean su codicia por la esperanza de revoluciones felices, forzándole estos atractivos á restituir á la circulación los tesoros que tenía escondidos en sus cofres; y de esta suerte, el numerario que estaría enterrado por la avaricia siempre recelosa, se convierte en utilísimo instrumento así al soberano como al público.

Despréndese de estas reflexiones que los empréstitos y

la deuda, que es su efecto, lejos de causar los graves inconvenientes que algunos pretenden, producen al contrario ventajas reales; pero es preciso mucho tino en el uso del crédito, y conocer el verdadero punto donde deba detenerse. Para ello es menester confundir en el pensamiento la deuda y el impuesto, y mirarlos como una sola y misma cosa, por ser el uno hijo del otro; y entonces será fácil conocer el término.

Pero ¿cuales son los síntomas que nos pueden indicar que los empréstitos exceden las facultades de un estado? ¿Será acaso el envilecimiento de los efectos públicos? La impericia, una operación equivocada, una campaña desgraciada, han derribado muchas veces el crédito; y la alza repentina de los mismos efectos, al cambiar un ministro ó al recibirse la noticia de un suceso feliz, ha manifestado que la alteración del crédito no había sido más que momentánea. El verdadero termómetro es el estado del cultivo y de la industria: si es floreciente, la deuda y el impuesto que de ella resulta y que es la prenda del préstamo, no son desproporcionados con las facultades de la nación, ni hay que recelar en este caso que la masa de las riquezas ficticias sea demasiado considerable; pudiendo asegurarse que no han sufrido ninguna alteración el cultivo y la industria si los pueblos pagan las contribuciones sin necesidad de apremios, si las ciudades no se despueblan, si subsiste el mismo número de operarios, si no disminuye el consumo, y si es favorable el curso del cambio.

El precio general del dinero es también un medio que puede ilustrar al gobierno. Cuando el numerario y las riquezas ficticias se concentran en reducido número de manos, el interés aumenta considerablemente. Todas las demas partes privados de este jugo v. vificante desmayan y se secan. El centro lo absorbe todo, y los extremos sufren un marasmo político. La comodidad ó la riqueza general resulta de la pronta y rápida circulación, siendo esta el principio y efecto de aquella; pues solo por este medio pueden emprenderse operaciones comerciales; se puede manufacturar, comprar, plantar y sembrar, y cuantos mas sean los cambios, mas rápida será la circulación.

Deben pues los gobiernos usar con la mayor moderación posible de esta arma ó recurso, si no quieren preci-

pitarse en los gravísimos inconvenientes que trae consigo la acumulación de empréstitos ó deuda pública; y aun cuando se vean en este apuro, no deben perder de vista los dos artículos esenciales que han de acompañar al empréstito, la seguridad del interés por medio de una hipoteca especial sobre un impuesto, y su reembolso anual de una parte de la deuda, fundado sobre una caja de amortización cuyos fondos se dediquen constantemente al uso á que están destinados, sin poder separarlos de él por ningún pretexto ni por ninguna necesidad del momento.

La Gran Bretaña ha sostenido siempre su crédito porque lo ha mirado siempre bajo su verdadero objeto de utilidad, y ha ofrecido siempre la garantía de las promesas á que se ha empeñado. Su Gobierno, al crear un empréstito, se ha ocupado al mismo tiempo de los medios de pagar su interés, estableciendo al lado del empréstito la contribución por toda la suma de este interés, y una parte mas para emplearla en la amortización sucesiva del capital. De este modo, como dice Gentz, cada nuevo empréstito trae consigo el principio de su amortización, y anuncia desde su nacimiento la época en que sin cargas que opriman á la nación, sin infringir los derechos de los acreedores, sin embarazar la administración y sin que el estado sufra concusiones violentas, desaparecerá por el efecto ingenioso y seguro de un contrapeso perfectamente equilibrado.

Revista de ambos mundos.

SUIZA.

Zurich 9 de agosto.

El Landrath de Schwytz-interior ha determinado nombrar una comisión encargada de redactar, con anuencia de Schwytz-esterior, una constitución para todo el Cantón, afianzada en la igualdad de los derechos políticos; y en caso de discordia, reconocerá la separación conforme á los decretos de la Dieta, que serán ejecutados sin demora.

INGLATERRA.

Londres 16 de agosto.

Escriben de Cork:

«El sábado á las seis de la tarde hemos visto llegar el *Romney*, salido de Plymouth el jueves último, llevando á bordo el 89.º regimiento. Siguió ayer por la mañana el *Revenge*, de 78 cañones, y el *Caledonia*, de 120. Supónese que las tripulaciones de estos navíos han recibido paga anticipada, y que van á hacerse á la vela para Lisboa. Añádese que el *Caledonia* debe pasar á Brest para embarcar á doña María de Gloria. Así que el barco de vapor el *Dee* hubo remolcado el *Caledonia* al fondeadero, volvió á alargarse con el objeto, según parece, de hacer la misma operación con otros navíos que se hallaban todavía en alta mar, y aunque ignoramos sus nombres, no se nos oculta que el *Oréste* hace parte de ellos. Hay á bordo del *Dee* un cañón de extraordinario calibre; pues es de 64: el diámetro de su boca no baja de 18 pulgadas.»

Otra carta del mismo punto dice lo que sigue:

«Se está preparando una expedición para Portugal, y ya se hallan prontos tres navíos para el transporte de las tropas que deben embarcarse en número de 3.000 hombres, teniendo que estar prontos á la primera señal el 92.º regimiento, el 70.º y el 15.º de húsares.

«Por otra parte, el *Lord de las Islas*, barco de vapor perteneciente á D. Miguel, y otros buques se están preparando, según nos aseguran, para embarcar víveres, municiones y armas para el general Bourmont.»

FRANCIA.

Paris 19 de agosto.

Según anuncian varios periódicos suizos, la ciudad de Basilea fue ocupada el domingo al medio día por dos batallones de tropas federales (uno bernés y otro argoviano), con dos compañías de artillería. La guarnición se ha retirado á Riehen. Las tropas federales que se han dirigido al cantón de Basilea, ascienden á unos 10.000 hombres, al paso que otros 6.000 se han dirigido hacia Schwytz. Cálculanse en 30.000 hombres los contingentes que están en movimiento; y la rapidez con que se han ejecutado estas marchas no deja duda acerca de la escelente organización militar que distingue á aquel país.

La Dieta suiza acaba de tomar nuevamente medidas muy rigurosas, declarando disuelta la conferencia de Sarnen, e intimando á los cantones que habían mandado á ella sus diputados, que envíen sus representantes á la Dieta.

Hubo nuevas turbulencias en Basilea el día 11, de resultas de haber entrado en la ciudad un comisario de la Campaña, escoltado por dos soldados de á caballo que llevaban el brazal encarnado de los lugareños: en su consecuencia la Dieta ha ordenado á los comisarios que repriman toda tentativa que pueda turbar el orden público, llamando al efecto á Basilea el número de tropas federales que consideren necesarias. La guarnición de dicha ciudad deberá ser desarmada y disuelta.

Hase nombrado además una comisión de siete miembros que debe deliberar acerca de la cuestión política relativa al cantón de Basilea; así como examinar si sería conducente nombrar un comandante en jefe, y un consejo de guerra, atendida la seria agitación del Cantón.

El Morning Post, periódico tory, publica en francés la siguiente carta, sin indicar su dirección:

«Cuartel general de Leca do Baglio, 1.º de agosto de 1833.

«No ignorarás con que premura me dirigí al importante puesto donde me llamaba la confianza del Rey, si bien tuve el dolor de llegar demasiado tarde para conjurar los desastres que acabamos de experimentar. En cualquier otro país la pérdida de la escuadra y de las dos capitales hubiera bastado para arrastrar tras sí la sumisión de todo el Reino; mas en Portugal la laudable firmeza del Rey, la fidelidad del ejército y el desprendimiento de los pueblos por la causa nacional nos permitirán prolongar todavía la lucha por algún tiempo.

«Estoy sumamente admirado del valor y constancia, así de las tropas como de la población, en medio de tan crueles contratiempos; pues á medida que van propagándose las malas noticias, prorumpen en nuevos y mas entusiasmados gritos en favor de don Miguel, como si quisiese su pueblo ofrecerle una compensación de los adversos golpes de la suerte. Organízanse numerosos cuerpos de guerrillas en las provincias, y ya algunos de ellos se adelantan hacia Oporto. El llamamiento de ocho mil veteranos que se ha dispuesto hace algunos días aumentará luego las líneas del ejército, cuyo zelo y entusiasmo rivalizan con la población, que instruida de todos los sucesos por una proclama del Rey, ha acogido á S. M. con las mas vivas aclamaciones, asegurándole de su inalterable fidelidad. Aunque hasta ahora no ha llegado á mí noticia ninguna sublevación del ejército en favor del enemigo, nos queda sin embargo mucho que hacer para recobrar la favorable posición que teníamos un mes atrás.

El ejército, aunque lleno de valor, carece de disciplina é instrucción, neutralizando hasta cierto punto las victorias que alcanza con su denuedo. Ocupome con ahínco en introducir el orden de la disciplina en los cuerpos, y confío antes de poco poner al ejército en estado de disputar al enemigo el suelo portugués. — El Mariscal general Conde Bourmont.

PORTUGAL.

Matosinhos 9 de agosto.

El cólera-morbo ha disminuido muchísimo en esta ciudad y sus inmediaciones, incluso Oporto. S. M. F. salió de aquí el 6 del actual con dirección á Coimbra, acompañado del general Bourmont con la mayor parte de las fuerzas que sitiaban á Oporto, permaneciendo las restantes en observación de dicha plaza al mando del general francés Bourdais, colocadas desde S. Mamed de Infesta hasta Villanova de Gaya á la izquierda del Duero.

(Carta particular.)

Estremoz 19 de agosto.

Acabamos de recibir noticias y *Crónicas* de Lisboa hasta el 17 del corriente; y entre los numerosos decretos que contienen, hay uno que ha llamado particularmente nuestra atención.

En efecto hubiéramos visto con sorpresa el decreto de 9 de agosto relativo á la supresión de los prelados mayores de las órdenes militares y monásticas, á no estar preparados ya con los del 5 del mismo mes en que se usurpa tan á las claras la autoridad espiritual por el gobierno civil, con el objeto de multiplicar los casos en que este pueda aumentar su peculio de bienes nacionales á costa de los de la Iglesia. El preámbulo de dicho decreto es un modelo notable de petulancia y osadía: su redactor cree conocer mejor el espíritu del Evangelio y los intereses de la religión católica, que tantos sumos pontífices, santos prelados y concilios generales y particulares como han aprobado la actual disciplina de la Iglesia en cuanto al régimen de las órdenes monásticas.

Este furor interesado de innovaciones en materias religiosas ha producido grande indignación en todos los portugueses, incluso todos los habitantes juiciosos de Lis-

boa, que temen sobre la guerra política que devasta el Reino, otra mas acerba é implacable contra la religión. No ha disgustado menos la tenacidad con que se persigue en varios decretos y *portarias* á hombres pacíficos, cuyo único delito ha sido la mutación de domicilio, por huir del peligro de las reacciones populares; y esto con secuestro de bienes, y no en virtud de ley, sino por golpes despóticos é injustos. Así es que el Gobierno de D. Pedro prevé que los ministros encargados de ejecutar órdenes tan odiosas, tendrán dificultad en hallar depositarios de los bienes secuestrados; pues en la orden del 12 de agosto manda á los alcaldes del crimen que procedan á hacer de oficio el depósito competente.

Tal es la situación de los ánimos en la Capital. Aquí, donde estamos en libertad para pensar y decir cuanto queremos, podemos asegurar que jamás se consolidará sobre los Portugueses un sistema injusto, cruel y antireligioso, que apoyado por aventureros extranjeros de todas las naciones, ataca á los hombres en dos puntos tan importantes, como son su propiedad y su creencia.

La certeza de que el Rey nuestro señor y el mariscal Bourmont con el ejército Real marcharán sobre la Capital, ha cambiado enteramente su estado de cosas. Las tropas pedristas que la ocupaban habían salido ya á defender la línea de Villafranca, quedando la guarnición de Lisboa reducida á la guardia nacional inamovible, pues los dos batallones de la amovible han salido también con las tropas de línea, formando en todo un cuerpo de unos 6.000 hombres de infantería y 800 de caballería, la mayor parte extranjeros, entre ellos muchos polacos.

Los enemigos están fortificando con mucha actividad las alturas de Peña de Francia, Arroyos y varios otros puntos de las inmediaciones de la capital; lo que nos da motivo á sospechar que el plan de los enemigos es, si no pueden defenderlo, vender caro el terreno que media entre Villafranca y Lisboa. La artillería de las baterías y fortalezas del Tajo que cayó en poder de los enemigos quedó enclavada, y hasta ahora no han podido rehabilitarla. Así es, que si nuestras tropas acometen dicha línea sin pérdida de tiempo, podrán lograr grandes ventajas sobre nuestros enemigos.

La salida de los dos batallones de guardia nacional amovible ha sumido en la mayor inquietud y aflicción á las familias de los que los componen, según varias cartas de algunos de los interesados á sus amigos en esta. Los indicados batallones se han puesto en marcha sin acabar de organizarse; é ignorando hasta los primeros rudimentos de la milicia, servirán de muy poco ó de nada á las tropas que acompañan.

(Carta particular.)

Yelves 20 de agosto.

El Gobierno de S. M. D. Miguel I ha fijado últimamente su residencia en Coimbra; y se estableció el correo entre aquella ciudad y esta plaza, pasando por Castello-branco.

Dos guerrillas de los invasores, que han aparecido una en Ponte de Sor, y otra en las orillas del río Sado, han sido perseguidas por las tropas del Rey.

Según noticias del Algarbe, no poseen los invasores en aquel reino mas plaza que Faro.

El rey D. Miguel pasó el 9 por Coimbra acompañado del general conde de Bourmont, que manda el ejército que marcha contra Lisboa. El cuartel general, según se asegura, estaba el 13 en Leiria, y una de las divisiones en Torres-vedras. Las avanzadas habían entrado en Villafranca, frente de las de los enemigos, que estaban en Alhauria. El cuerpo de ejército de Molellos, que parece manda en el día un general francés, combinando sus movimientos con los del ejército principal, había entrado el 15 en Santaren; de modo que todos esperan de un momento á otro una acción decisiva.

Se ha publicado el siguiente decreto de S. M.: «Habiendo solicitado varios militares de los cuerpos de 1.ª y 2.ª línea de mi ejército que les perdonase el crimen de primera y segunda desercion simple, que han cometido ausentándose á sus casas sin licencia de sus respectivos cuerpos; y queriendo usar todavía por esta vez de mi Real clemencia con los mencionados militares: he tenido á bien perdonarles dicho crimen de primera y segunda desercion simple, incluyendo en el mismo perdón á los que se hallen presos ó puestos en consejo de guerra por igual delito; pero á los que estén ausentes solo se les aplicará el indulto si en el término de 10 días contados desde la fecha de este decreto se presentan en los cuarteles generales de sus respectivas provincias. Palacio de Oliveira de Azemeis 7 de agosto de 1833. — Está rubricado de la Real mano.»

Lisboa 17 de agosto.

En el nuevo periódico de oficio de esta Capital, inti-

mlado *Crónica constitucional*, se insertan los decretos y noticias siguientes:

Secretaría de Estado de Negocios de Hacienda. Teniendo curso legal en la provincia de las Azores la moneda de oro inglesa llamada *soberano*, y la de plata española llamada *peso duro*, la primera por 5175 reis, y la segunda por 1175 reis insulares, y siendo indispensable en las presentes circunstancias que las referidas monedas y la brasileña de *tres patacas* tengan igualmente en este reino un valor fijo; tengo por conveniente mandar, en nombre de la Reina, que de hoy en adelante corra la mencionada moneda inglesa por 4140 reis en metálico, y la española y brasileña por 940 reis en metálico cada una, incurriendo los que rehusaren tomarlas en las penas impuestas á los que se niegan á recibir la moneda de la Reina. El Ministro secretario de Estado y de Negocios de Hacienda lo tendrá entendido, y lo hará cumplir. Palacio en la ciudad de Oporto á 20 de agosto de 1832. = Don Pedro, duque de Braganza. = José Javier Mouzinho da Silveira.

Considerando que las rentas públicas actuales que es preciso realizar hasta el fin del presente año, como que están destinadas á gastos urgentes, no bastan á cubrirlos con la regularidad y exactitud que me propongo establecer para introducir un sistema que consolide el crédito del Tesoro; y esperando que los habitantes de Lisboa, cuyo patriotismo acaba de manifestarse de tantas maneras á favor de la legitimidad de los derechos de mi augusta Hija y de la voluntaria adhesión que profesan al Gobierno representativo, continúen mostrando al mundo entero la eficacia de sus sentimientos para hacer triunfar tan gloriosos motivos: tengo á bien, en nombre de la Reina, abrir un empréstito al interés de 5 % anual, cuyo fondo no exceda de 800 millones de reis, dividido en pólizas de 400 mil reis, ó de la cantidad que convenga á los prestamistas, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

1.ª. Se amortizará en tres años por terceras partes. Su hipoteca serán todas las rentas públicas, y especialmente los bienes nacionales. 2.ª. El empréstito entrará en el Tesoro por quintas partes, á 22 de los meses de agosto actual, y setiembre, octubre, noviembre y diciembre siguientes. 3.ª. Desde 1.º de agosto de 1834 en adelante serán recibidas como dinero las inscripciones en los repartimientos y cajas de recaudación, sin perjuicio de la amortización ya establecida. 4.ª. Los intereses respectivos se pagarán del Tesoro público al fin de cada semestre, empezando á contar desde el 1.º de agosto del presente año.

El Ministro y secretario de Estado de los Negocios de Hacienda, presidente de la comisión del Tribunal del tesoro público, lo tendrá así entendido, y hará publicar las condiciones referidas, para que en vista de ellas puedan los prestamistas dirigir á dicha comisión hasta el 20 del mes corriente los términos en que les conviene entrar en este empréstito. Palacio de las Necesidades 9 de agosto de 1833. = Don Pedro, duque de Braganza. = José de Silva Carvalho.

Sección de policía judicial.

Constando que algunas personas retienen ilegalmente en su poder algunos artículos pertenecientes á Real Hacienda, como vestuarios, armamentos, municiones y otros efectos militares, manda el Duque de Braganza, en nombre de la Reina, que el Alcalde del crimen del barrio Alto procure descubrir con todo cuidado cuales son dichas personas, y proceda contra ellas conforme á la ley, y también contra las que se encuentren vendiendo dichos artículos. Palacio de las Necesidades 8 de agosto de 1833. = José de Silva Carvalho. = Iguaes órdenes se han dado á los demás alcaldes del crimen de los barrios de Lisboa.

Manda el Duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, que el Alcalde del crimen del barrio de Santa Isabel proceda inmediatamente á formar causa á los principales rebeldes que se ausentaron de esta Capital á la entrada del ejército libertador, comenzando por los mas distinguidos, como títulos, jueces de alzada, etc.; dando parte por esta Secretaría de lo que adelante en esta diligencia que S. M. I. le recomienda en gran manera. Palacio de las Necesidades 9 de agosto de 1833. = José de Silva Carvalho. (*Crónica del 10 de agosto.*)

Constándome que los empleados abajo nombrados, que en 1828 servían en la Secretaría de Estado de Negocios extranjeros, se consagraron enteramente al servicio de la usurpación, siendo perjuros á su legítima Soberana, tengo á bien, en nombre de la Reina, exonerar á José Basilio Rodemaker, oficial mayor de dicha Secretaría de Estado; á los oficiales Antonio Javier de Abreu Canello Branco; Antonio Javier de Brito; Joaquín José Pedro Lopez; Joaquín de Sousa Fouseca; José Luis Pinto de

Queiroz; José Maria de Sales Ribeiro, y al escribiente Hermogenio José de Sequeira. El Ministro y secretario de los Negocios del Reino, encargado interinamente de los Extranjeros, lo tendrá así entendido y hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 8 de agosto de 1833. = Don Pedro, duque de Braganza. = Cândido José Javier.

Sección de Justicia.

Teniendo á la vista S. M. I. el Duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, la representación fecha 9 del corriente firmada por los Alcaldes del crimen de los barrios de la Capital, y relativa á la ejecución de la orden del 5 del mismo mes, en que se manda secuestrar los bienes de los rebeldes que se hubiesen ausentado de esta Capital; determina el mismo augusto Señor que dichos Alcaldes del crimen tengan entendido: 1.º, que las disposiciones de la orden del 5 del corriente comprenden, no solo los individuos que se ausentaron de la Capital el 24 de julio próximo pasado, sino á todos los que hace mas tiempo que están ausentes de ella unidos al partido de los rebeldes; 2.º, que á los individuos exceptuados en el decreto de amnistía de 17 de julio de 1832, se deben secuestrar todos sus bienes; 3.º, que si en las casas sujetas al secuestro hubiese muger é hijos de los individuos contra quienes se hace el secuestro, ú otros interesados en los bienes de dichas casas, no se han de secuestrar todos los bienes, sino los que no pertenezcan á dichas personas; 4.º, que si los depositarios de los bienes secuestrados se negasen á ser responsables de ellos, los magistrados encargados del secuestro los harán depositar competentemente. S. M. I. manda que el Alcalde del crimen del Rocio dé parte á los de los otros barrios de estas determinaciones para su competente ejecución. Palacio de las Necesidades 12 de agosto de 1833. = José de Silva Carvalho. (*Crónica del 13 de agosto.*)

S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la Reina, recibió el 15 de agosto á la una del día en el Palacio de Ayuda al lord Guillermo Russel en calidad de ministro plenipotenciario de S. M. B. encargado de la misión especial de reconocer el gobierno de S. M. F. la Sra. doña Maria II, con credenciales para representar al Gobierno británico cerca de dicha augusta Señora, mientras no se nombre para ello un embajador. Con este motivo tuvo S. E. el honor de presentar á S. M. I. al almirante Parker y demas oficiales de marina que se hallan bajo sus órdenes en este apostadero.

La trascendencia de esta noticia no permitía que se difiriese su publicación, especialmente cuando tenemos razones muy fundadas para decir que este paso, dado espontáneamente por el Gobierno de S. M. B. en honor de la justicia y á favor de su mas antiguo y fiel aliado, fue acompañado de las expresiones mas lisonjeras y de los ofrecimientos mas francos y generosos, á fin de que pueda consolidarse el Gobierno de S. M. F., y de que sean coronadas con el resultado mas feliz las firmes intenciones de S. M. I. de promover la felicidad y sosiego interior de los Estados de su augusta Hija, de mantener las relaciones mas estrechas de amistad con las potencias extranjeras, y de concurrir, en cuanto esté de su parte, para que no se perturbe la paz de Europa. (*Suplemento á la Crónica del 15 de agosto.*)

En un oficio del Conde de Saldanha, dirigido desde Oporto al Gobierno, fecha 12 de agosto, se lee lo siguiente: «El general francés la Roche Jacquelin, á pesar de las heridas que tiene en un brazo y en el cuerpo, salió el 3 para Yelves á tomar el mando de las fuerzas del Alentejo. Me consta que los generales enemigos están arrepentidos de haber abandonado su extrema derecha, y parece que lo hicieron solamente con la intención de que nosotros los siguiésemos, y ver si así podían entrar en Oporto. Me informan de que se ha levantado en Villado-Conde una guerrilla á favor de don Miguel, cuyo mando ha ido á tomar un oficial francés.» (*Crónica del 15.*)

Sección de Negocios eclesiásticos.

Atendiendo á que la institución de prelados mayores de las órdenes militares, monásticas y cualesquiera otras corporaciones que viven congregadas en comunidad, es opuesta al espíritu del Evangelio, y nociva á la religión católica romana, segun la cual los fieles son súbditos espirituales del obispo diocesano; y considerando además que dicha institución ha sido siempre contraria á la independencia del Gobierno y á la consolidación de las instituciones monárquicas establecidas en la Carta constitucional de la Nación portuguesa, cuya estabilidad y permanencia es objeto de mi mayor solicitud: he tenido á bien, en nombre de la Reina, decretar lo siguiente:

Artículo 1.º. En las comunidades de todos los conventos, monasterios y casas religiosas de uno y otro sexo en que hubiere doce individuos profesos, formarán inmedia-

tamente capítulo, en que á pluralidad de votos se elegirá un prelado local para regirlos y gobernarlos durante un año. Hecha la elección, el prelado y la comunidad darán parte de ella al ordinario de la diócesis, á quien prestarán obediencia, y el acta se enviará á la Secretaría de Estado de los Negocios eclesiásticos y de Justicia.

2.º. En los conventos, monasterios, casas regulares y hospicios, en que hubiere menos de 12 individuos profesos, el prelado actual lo hará saber al Gobierno por la sección correspondiente, para que los religiosos de dichas casas se reúnan á los de otras que hayan de permanecer: se extinguirán las primeras, y sus bienes se incorporarán en los nacionales.

3.º. Los ordinarios de las diócesis en que estuviesen dichos conventos, monasterios ó casas religiosas, aceptarán su obediencia y gobernarán á los religiosos como á los demas eclesiásticos, haciéndoles observar las reglas de su institución.

4.º. Los ordinarios y comunidades que negaren obediencia, con cualquier pretexto que sea, á las determinaciones del presente decreto, serán procesados y castigados como rebeldes á la Reina; y las casas de estas comunidades, estinguidas, sus bienes, incorporados en los nacionales, y sus individuos privados de los socorros del Gobierno.

5.º. Quedan revocadas todas las leyes en contrario. El Ministro de Hacienda, interino de Negocios eclesiásticos y de Justicia, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 9 de agosto de 1833. = Don Pedro, duque de Braganza. = José de Silva Carvalho. (*Crónica del 16.*)

Noticias de Oporto.

El 9 del corriente á las dos y tres cuartos de la mañana el enemigo retiró con el mayor silencio sus centinelas avanzadas y los piquetes apostados en su extrema derecha al norte del Duero hasta Carvalhido, y después abandonó con mas celeridad los reductos de Castro, Ervilha, Seraves y otro que ya habían construido oculta-mente en frente de Vanceller por detrás de los pinares cerca de la casa del Cónsul de Austria: posiciones que mandó ocupar inmediatamente el Conde de Saldanha, enemigo, que solo conservaba algunos cañones de campaña, se retiró al reducto Real, teniendo fuertes piquetes en el camino de Braga. El Conde de Saldanha no quiso que nuestras descubiertas pasasen de Leza.

Hasta las dos y media de la tarde del 12 conservó el enemigo su extrema derecha en dicho reducto, y su extrema izquierda en los Carvalhos al sur del Duero, y una fuerza de dos á tres mil hombres en Villanova de Gaya, y poca fuerza en la misma margen hasta la Foz con alguna artillería de campaña y una ó dos piezas de grueso calibre, mostrando siempre la intención de marchar hacia San Pedro de Sul. El día 11 tenía el general Clouet su cuartel general en Rio-Tinto. Al norte del Duero había una fuerza de seis á siete mil hombres, y el resto de su ejército se hallaba al sur del río. El enemigo fortificó: demás á Avintes, que era como centro de su línea. El mismo día pasó el Cónsul francés de Oporto al campamento enemigo; y segun noticias fidedignas, intimó á don Miguel que la Francia exigía que Bourmont y los demás oficiales franceses fuesen despedidos inmediatamente en término de treinta y seis horas.

Segun se dice, el Cónsul inglés escribió de oficio al general Clouet, que pues había abandonado sus posiciones de la derecha, y el ejército de la Reina recibía sin impedimento viveres y municiones, y que en estas circunstancias sufría el comercio inglés mucha vejación por el bloqueo del Duero; exigía, prometiendo que los buques británicos no conducirían efectos de guerra, que se diese libre entrada á dichos buques, no pudiéndose considerar el bloqueo como efectivo; y que tenía órdenes de su Gobierno para hacer que entrasen en el río todos los bajeles británicos de guerra que dicho Gobierno tuviese por conveniente; en inteligencia de que un solo tiro disparado sobre ellos desde las fortificaciones, se miraría como una declaración de guerra. Dicese también que el general Clouet respondió que no estaba autorizado para contestar á esta intimación, y que dentro de pocas horas tendría la respuesta del rey don Miguel. (*Crónica del 17.*)

ESPAÑA.

Madrid 24 de agosto.

El REY y REINA nuestros Señores y SS. AA. RR. sus augustas Hijas siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

El Rey nuestro señor se ha enterado de la exposición que se ha dirigido al Ministerio de mi cargo por el Comisionado de los siete pueblos de Tolosa, Azpeitia, Azcoitia, Elgoibar, Albistur, Vidania y Goiaz, en la provincia de Guipúzcoa, reunidos y hermanados para la construcción de un camino Real desde el punto de Otzarain, inmediato a Tolosa, hasta Elgoibar, y por el Apoderado de la Asociación que tuvo a su cargo la empresa; y ha visto S. M. con particular satisfacción que se ha concluido una línea de seis y media leguas por montes escarpados y terrenos yermos con toda solidez, habiéndose ya entregado el camino al uso del público para el tránsito de toda especie de carruajes, y esperándose con fundamento que muy pronto podrá realizarse también el paso de las diligencias periódicas. En la misma exposición han solicitado los referidos Comisionados de común acuerdo, que se digne S. M. interponer su soberana autoridad y dispensar su Real aprobación al prospecto de suscripción y a la escritura que fue otorgada en razón de todo ello con fecha de 10 de mayo de 1830, a fin de que el producto de los arbitrios destinados a aquella empresa quede completamente asegurado, y ofrezca a los accionistas la garantía que pueden apetecer para que sea efectivo el reintegro del capital y réditos de sus imposiciones.

Habiéndose oído sobre dicha exposición el dictamen de la Diputación de Guipúzcoa, y el de esa Dirección general de caminos, y resultando que los referidos pueblos depositaron su confianza y facultades en el citado Comisionado, y que este, en unión y conformidad con la Empresa, ha de intervenir en la recaudación de los arbitrios y del producto de los dos portazgos mandados establecer hasta la total amortización del capital y réditos; no aparece el menor inconveniente en que se acceda a dicha solicitud. En su consecuencia se ha dignado S. M. conceder su soberana aprobación al citado prospecto y escritura, que devuelvo autorizados con mi firma para su mas completa validación; con lo cual, además de aumentarse el crédito de los mismos pueblos, se da a los demás de la Monarquía un ejemplo digno de imitación y un estímulo para que empleando iguales medios puedan proyectar y ejecutar en corto tiempo empresas de igual importancia.

Asimismo se ha servido S. M. acceder a otra súplica que se contiene en la citada exposición, dirigida a que puedan dividirse en cuatro medios portazgos o cadenas los dos enteros mandados establecer en aquel camino, por las razones de conveniencia pública y particular que han alegado los esponentes, y que V. SS. apoyan y demuestran en su consulta de 14 del corriente. Lo que comunico a V. SS. de Real orden para su inteligencia y que lo hagan a los interesados; y con la misma fecha lo traslado a la Diputación de Guipúzcoa. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1833. — O. Salas. — Sres. Directores generales de Correos y Caminos.

Habiéndose reproducido desgraciadamente el cólera morbo en los Países Bajos y en algunos puntos de Europa y de América, presentándose en varios de ellos con carácter de malignidad, ha tenido a bien mandar S. M. en Real orden de 11 del actual, aprobando lo propuesto por la Junta suprema de sanidad del Reino, que ningún buque procedente de los países afeccionados anteriormente por aquella enfermedad, sea recibido en los puertos del reino, si no concurren las circunstancias siguientes: 1.ª la de traer patente limpia de sanidad; 2.ª la de que esta patente, librada por el magistrado local, se halle visada por el agente consular de S. M. en el puerto o en el distrito de donde proceda la embarcación; y 3.ª la de que todos los individuos de la dotación del buque y pasajeros hayan gozado y gocen de salud, respecto a la enfermedad real o presunta del cólera morbo. En el caso de faltar cualquiera de estas tres condiciones, se despedirá la embarcación para donde le convenga, observando con las que hubieren de recibirse las precauciones establecidas en la circular de 13 de diciembre de 1831, y en la Real orden de 2 de febrero último. La referida Junta suprema y todas las del Reino dependientes de ella están encargadas del puntual cumplimiento de esta soberana resolución.

BOLETA DE COMERCIO.—Cotización de hoy a las tres de la tarde.
EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 %₀, 54 al contado.
Dichas id. al 4 %₀, 45½ al contado.
Títulos al portador de 5 %₀, 57½, ½ a 23 y 60 d. f. ó vol.
Id. id. de 4 %₀, 47½, ½, ¼ y ⅓ a 40, 60, 15 d. f., vol y firme.
Vales no consolidados, 41½, ¼, ½ al contado.
Deuda negociable del 5 %₀ a papel, 00.
Id. sin interés, 5½, ⅓, ¼ al contado.
Acciones del banco español, 75 %₀ al contado.

Hoy los fondos se han sostenido, y el 4 %₀ se ha negociado hasta 47½ para el 3 de setiembre, y a 48½ a 60 días.

BARCELONA.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Señor: — Al Capitan general de Cataluña digo hoy lo que sigue. — Enterado el Rey N. S. de la acordada de su Consejo supremo de la Guerra de 11 de abril pró-

ximo pasado, evacuando el informe pedido de Real orden en 19 de febrero último, sobre la causa mandada formar por el antecesor de V. E. contra don Juan Monteagut y Pedret, por las ocurrencias en ese Principado del año de 1827, S. M. conforme con el parecer de dicho supremo Tribunal, ha tenido a bien declarar al referido Monteagut inocente del crimen de conspiración contra el Estado; que la pena de ocho años de presidio a que fue condenado a Ceuta, no le sirva en ningún tiempo de nota que empañe su reputación; que asimismo se le devuelva la multa de los mil duros, los cincuenta de recaudación, y los ciento setenta y tres duros dos reales y doce maravedises de las costas del proceso, por aquellos que hayan percibido cantidades, repitiendo contra los sueldos o bienes que se les conozcan, reservándosele su derecho de reclamar contra el fiscal que fue de su causa don Francisco de Paula Cantillon y auditor de Guerra don Juan Sauri. — De Real orden lo traslado a V. E. para su inteligencia y noticia del interesado, residente en la actualidad en esta Plaza. — Lo traslado a V. para su conocimiento. — Dios guarde a V. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1833. — Manuel Freyre. — Señor don Juan Monteagut y Pedret.

Bajo el título de *Ortografía pública* se nos ha remitido un artículo suscrito con las iniciales P. M. R., en el cual quejase el autor de los atroces delitos de lesa ortografía que se toleran impunes en algunas tiendas, botillerías, fábricas de cerveza, laboratorios de sacamanchas, etc., etc. de esta capital. Abundamos en las ideas del articulista, y creemos debieran estar sujetos a rigida censura los contenidos de los tarjetones sin número que rebozan las paredes exteriores de nuestras casas y edificios, para no desmentir el justo concepto de ilustración que a nacionales y extranjeros merece la culta Barcelona.

Embarcaciones que han entrado y salido de varios puertos de la Península.

CADIZ.

Diario de la Vigia. Día 10 de agosto han entrado.

Fragata rusa Finlandia, capitán J. Hallen, de Abo y Helsinki, con madera. Bergantin idem Sofia, capitán G. Byselin, de Hall, en lastre. Queche sueco Agnes, capitán Holdmann, de Ambéres, en lastre. Queche dinamarqués Aurora, Hans Schmidt, en lastre, para Hamburgo. Queche holandés Goedebagting, capitán B. S. Stoffels, de Dordrecht, en lastre.

Han salido.

Queche español la Clarita, Francisco Ventura, de Allona para Viveros. Balandra idem la Virgen de los Dolores, José Nadal, para Levante.

Día 11 han entrado.

Bergantin americano Wakman, capitán N. Paleston, de Hamburgo, en lastre. Bergantin sueco Expedi, capitán P. M. Westermarck, de Westervik y Helsinki, con tablones. Bergantin-goleta idem Pollay, capitán C. F. Lubeck, de Ambéres, en lastre.

Han salido.

Bergantin sardo Fernando 1.º, Duque de Génova, don Francisco Maria Falca, para Trinidad de Barlovento y la Goayra. Bergantin ruso Tarnan, capitán C. J. Ek, para el Báltico. Bergantin inglés Vulture, Eduardo Grills, para Terranova. Polaera-goleta española San Vicente y Animas, Juan Llorens, para Marín.

Día 12 han entrado.

Bergantin inglés George etc. Ellen, George Allison, de Portsmouth, en lastre. Bergantin español (del Resguardo) el Invencible, don Pedro Cardona, de Málaga. Bergantin inglés Anne, James Drybrough, de Londres, en lastre.

Han salido.

Fragata de guerra francesa Hermiona, capitán Mr. Dnpaut Cilly, para el mar. Bergantin americano Catharine, Ruben Stevens, para Philadelphia.

Día 13 han entrado.

Fragata rusa Finland, capitán P. J. Eschelson, de Carlovi y Helsinki, con madera. Bergantin-goleta sardo La Esperanza, José Galeano, de Génova y Gibraltar, con 16.000 y pico de ps. fuertes, vino y duelas. Bergantin inglés Pomona, James Dunning, de Málaga, en lastre. Goleta idem Mary, Alexander Megneno, de Cartagena, de 26 toneladas, patrón Manuel Vicent, con arroz, trigo y otros géneros. De Ciotat en 3 días, la balandra Vigilante, de 60 toneladas, patrón Francisco Senti, con cueros, drogas, quincalla y otros géneros a varios. Además, 6 buques de la costa de esta Provincia, con trigo, vino, aguardiente y otros efectos.

Ha salido.

Una goleta española para el O.

BARCELONA.

Día 27 de agosto han entrado.

Mercantes españoles. De Málaga y Adra en 15 días, el land Ecce-Homo, de 25 toneladas, patrón Juan Albert, con garbanzos, plomo y alcohol a varios. De Cádiz, Tarragona y Villanueva en 16 días, el land Gaditano, de 25 toneladas, patrón Juan Parés, en lastre. De Valencia y Tarragona en 3 días, el land Virgen de los Dolores, de 26 toneladas, patrón Manuel Vicent, con arroz, trigo y otros géneros. De Ciotat en 3 días, la balandra Vigilante, de 60 toneladas, patrón Francisco Senti, con cueros, drogas, quincalla y otros géneros a varios. Además, 6 buques de la costa de esta Provincia, con trigo, vino, aguardiente y otros efectos.

Idem francés. De Colliura en 3 días, el bateo S. Pedro, de 3 toneladas, patrón Gerónimo Félix, en lastre.

Despachadas.

Polaera española San José, capitán don Peregrin Pujol, para el Rio-Grande, con frutos y efectos. Jabeque Virgen del Claustro, patrón Francisco Carbonell, para Alcudia, con efectos y lastre. Además, 11 buques para la costa de esta Provincia, con efectos y lastre.

Día 28 han entrado.

Mercantes españoles. De Cullera en 4 días, el land Santo Cristo del Grao, de 23 toneladas, patrón Vicente Ramon Ilario, con arroz. Además, 14 buques de la costa de esta Provincia, con carbon, vino, madera y otros géneros.

Despachadas.

Jabeque español Virgen del Rosario, patrón Bartolomé Ramon, para Iriza, con efectos y lastre. Land San José, patrón Antonio Ripoll, para Alicante, con idem. Idem la Carmelita, patrón José Larroca, para Valencia, con aros de madera y otros efectos. Además, 8 buques para la costa de esta Provincia, en lastre.

Día 29 han entrado.

Mercantes españoles. De Burriana en 2 días, el land Virgen del Carmen, de 17 toneladas, patrón Juan Bautista Casanovas, con algarrobas y loza. De Palma en Mallorca en 2 días, el land San Antonio, de 2 toneladas, patrón Pedro Bosch, con lastre. Además, 5 buques de la costa de esta Provincia, con vino, aguardiente, leña, aceite y otros géneros.

Despachadas.

Jabeque español Virgen del Carmen, patrón Miguel Oliver, para Mallorca, en lastre. Land id. Virgen de la Merced, patrón Sebastian Olla, para Villajoyosa, con idem. Id. id. Virgen de los Dolores, patrón Juan Bautista Esperanza, para Gandia, con id. y efectos. Id. id. el Salvador, patrón Lorenzo Selma, para Valencia, con lastre. Bateo francés San Pedro, patrón Gerónimo Félix, para Colliura, con idem. Además, 17 buques para la costa de esta Provincia, con trigo, duelas, salvado, efectos y lastre.

Alcance.

Termometro Politico-Mercantil.

El diario semi-oficial de los Debates inserta un extenso discurso acerca de los asuntos de Portugal, en el cual son de notar los siguientes párrafos:

«Ha llegado el día en que Inglaterra puede salir de la insignificante posición a que la condenara el sostener su neutralidad. La llegada de Lord William Russell a Lisboa con la presentación de sus credenciales supone la presencia de una escuadra inglesa en el Tajo y de un ejército inglés en Portugal para neutralizar cualquiera amenaza de agresión. Tales son las exigencias del *casus fœderis* de los tratados que unen a Portugal con Inglaterra, teniéndose muy presente todavía de que modo las entendió y ejecutó Canning.

«La Francia, en el mismo hecho de aprobar las providencias tomadas por Inglaterra, las da toda la autoridad de su alta sanción, sin que la arredre ninguna de las consecuencias del acontecimiento, al cual asocia su responsabilidad.

«La cuestión portuguesa es hoy para Inglaterra lo que fue la cuestión belga para Francia. Nadie ignora la solución que tuvo la segunda, y fácil es por lo mismo adivinar la de la primera.»

El *Diario del Comercio* anuncia que D.^a Maria iba a embarcarse en el Havre para pasar a Lisboa a bordo de un navío portugués, bien que con la doble escolta de tres navíos de guerra franceses y tres ingleses. Debía acompañarla un agente diplomático francés, el cual no desplegará su carácter oficial hasta después de su llegada a Lisboa, y en cuanto D. Pedro se desprenda de una influencia que no deja de inspirar ciertos recelos. Añádese que uno de los primeros actos que se pedirán a las Cortes portuguesas debe ser una autorización para que la Princesa pueda casar con el Duque de Nemurs; a fin de que, emancipada D.^a Maria por su casamiento, pueda tomar las riendas del Gobierno de Portugal de acuerdo con su esposo.

La presencia del Mariscal Bourmont al frente de los ejércitos portugueses parece haber contribuido mucho a estos proyectos.

Supónese que el retardo que experimenta el anuncio oficial del reconocimiento del nuevo gobierno portugués por Francia e Inglaterra depende de cierta negociación entablada entre ambos gabinetes, relativamente a las respectivas ventajas que deberán concederse a Francia y a su aliada en cambio del apoyo que los dos países no han dejado de prestar a la causa de D.^a Maria. Solicita Francia la abolición del monopolio de 1703 y aspira a ser tratada bajo el mismo pie que Inglaterra.

Los periódicos ingleses confirman asimismo las noticias que acabamos de dar y que ampliaremos en el siguiente número.

BARCELONA.

IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.